

S. M. de Tucumán, 5 de abril de 1977.-

L E Y N° 4.767.-

VISTO la necesidad de establecer las adecuadas normas para regular e incrementar la actividad tabacalera en la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que es preocupación fundamental del Gobierno establecer la acción tendiente a lograr en su plenitud la reactivación de las diversas actividades económicas;

Que habiendo ya adquirido la producción tabacalera -- una importancia en el desarrollo agropecuario provincial, resulta conveniente propiciar una decidida acción en su favor, mediante la adopción de las medidas necesarias para el mejor y eficaz desarrollo de dicha actividad, en permanente armonía con todos los factores intervinientes;

Que para ese logro se hace menester crear, con carácter permanente y honorario una Comisión Asesora, que estudie en -- profundidad los problemas que puedan plantearse y proponga al Poder Ejecutivo el perfeccionamiento de las normas que regulan la -- producción, como así también buscar la máxima agilidad en la aplicación de moderna tecnología;

Que la producción tabacalera debe ser apoyada, en razón de constituir una fuente importante de ocupación de mano de obra en época de interzafra azucarera;

Que en base a las proposiciones que la Comisión efectúe, el Poder Ejecutivo gestionará, si lo estimare conveniente y oportuno, la instrumentación legal pertinente por ante el Superior Gobierno de la Nación;

Que para integrar dicha Comisión se procurará la designación de personas de reconocida capacidad y experiencia en la materia, de sólida solvencia moral y con prescindencia de su posible representatividad institucional o gremial;

Por ello, y atento a las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

//..

//..

- II -

L E Y N° 4.767 -

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Créase una COMISION ASESORA PERMANENTE TABACALERA, -
la que tendrá por finalidad asesorar al Gobierno Provincial en to-
dos los aspectos relacionados con la actividad tabacalera.-

ARTICULO 2°.- La Comisión creada por el artículo anterior, será --
presidida por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Gana-
dería, y en su ausencia por el funcionario, que este designe.

Esta Comisión estará integrada por Cuatro (4) Voca-
les Titulares que designará el Poder Ejecutivo, quien establecerá
las personas que reemplazarán a cada uno de los mismos, en caso de
necesidad debidamente justificada, siendo el desempeño de carácter
ad-honorem.

Integrará la Comisión, además, un funcionario del -
area de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, que se
desempeñará como Secretario Ejecutivo, designado por el Poder Eje-
cutivo, sin perjuicio de sus funciones específicas inherentes a su
cargo presupuestario, lo que no generará retribución alguna.-

ARTICULO 3°.- La Comisión Asesora Permanente Tabacalera, deberá --
estudiar y proponer al Poder Ejecutivo el perfeccionamiento del ré-
gimen legal a la actividad tabacalera, especialmente referido a:

- a) Análisis de la política tabacalera;
- b) Medidas para el mejor cumplimiento de los progra-
mas de acción que se elabore en esta materia;
- c) Información actualizada sobre los problemas que
afectan a la producción tabacalera;
- d) Desarrollo del procesamiento del tabaco en la --
Provincia; y
- e) Toda cuestión relacionada con la actividad y/o -
las que pudiera proponer el Poder Ejecutivo.

-
J

//..

He
DEL SEÑOR ELIAS
JO DE ASESORA

//..

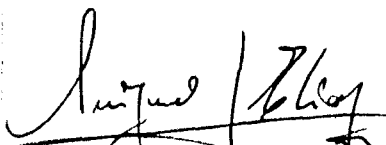
- III -

L E Y N° 4.767 -

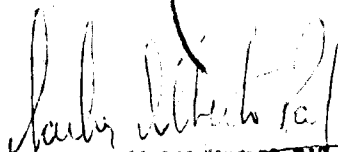
ARTICULO 4°.- La Comisión queda facultada a recabar la colaboración que estimare necesaria por parte de los funcionarios y/o reparticiones centralizadas o descentralizadas, para el mejor cumplimiento de su cometido, como así también para dictar su reglamento interno de funcionamiento, ad-referendum del Poder Ejecutivo.-

ARTICULO 5°.- Derógase toda disposición que se oponga al cumplimiento de la presente Ley.-

ARTICULO 6°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese en el Registro - Oficial de Leyes y Decretos.-


C.P.N. MIGUEL JOSE ELIAS
MINISTRO DE ECONOMIA


ANTONIO DOMINGO BUSSI
GENERAL DE BRIGADA
GOBERNADOR DE TUCUMAN


Ing. Agr. CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario de Estado de
Agricultura y Ganadería

ES COPIA


WALTER E. TALLO
DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL de
LEYES y DECRETOS - GOBERNACION